



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 08323-2006-PA/TC
LAMBAYEQUE
JULIO JAIME REMIGIO ZÁRATE
RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 4 de abril de 2007

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto contra la sentencia expedida por la Sala Descentralizada Mixta-Jaén de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, de fojas 235, su fecha 21 de agosto de 2006, que, revocando la apelada, declara infundada la demanda de amparo; y,

ATENDIENDO A

1. Que el demandante solicita que se le reconozca el pago del beneficio de combustible y servicio de chofer en el grado de coronel de la Policía Nacional del Perú. Asimismo, solicita que se le abonen los devengados y los intereses correspondientes.
2. Que este Colegiado, en la STC N.º 1417-2005-PA, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 12 de julio de 2005, ha precisado, con carácter vinculante, los lineamientos jurídicos que permiten delimitar las pretensiones que, por pertenecer al contenido esencial del derecho fundamental a la pensión o estar directamente relacionadas con él, merecen protección a través del proceso de amparo.
3. Que conforme al fundamento N.º 37 de la sentencia precitada, que constituye precedente vinculante según lo dispuesto en el artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, este Tribunal ha considerado que la pretensión de la parte demandante no se encuentra comprendida dentro del contenido constitucionalmente protegido por el derecho fundamental a la pensión, por lo que es de aplicación el artículo 38 del mismo Código Procesal Constitucional y deberá desestimarse la pretensión.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 08323-2006-PA/TC
LAMBAYEQUE
JULIO JAIME REMIGIO ZÁRATE
RODRÍGUEZ

RESUELVE

Declarar **INFUNDADA** la demanda de amparo.

Publíquese y notifíquese.

SS.

GONZALES OJEDA
VERGARA GOTELLI
MESÍA RAMÍREZ

A large, stylized black ink signature of Carlos Mesía Ramírez, which also includes the handwritten name "Carlos Mesía R." below it.

A large, stylized black ink signature of Gonzales Ojeda.

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneira
SECRETARIO RELATOR (e)